

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.****EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.**

Un mes.	1 peseta
Tres id.	3
Seis id.	6
Un año.	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.**Inpección de la Caja general de Ultramar.****Negociado de Conversión**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad, civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

**Regimiento infantería de la Habana núm. 5.
Primer batallón.**

Corneta Pascual Almodóvar Badía, natural de Alcacer, provincia de Valencia.

Soldado José Calvite Sueiro, natural de Seibayo, provincia de Coruña.

Idem Nicolás Grach Sancho, natural de Albosca, provincia de Castellón.

Idem Manuel Casals Plá, natural de Arveca, provincia de Lérida.

Cabo primero Vicente Lozano Prieto, natural de Cuenca.

Soldado Ramón Tomás Valera, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Hermenegildo Vaquerizo, natural de Fuente Rebollo, provincia de Segovia.

Idem Cándido Varela Martín, natural de Zafra, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Bolaño Blanco, natural de Camas, provincia de Asturias.

Soldado Juan Nieto Silla, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé García Núñez, natural de Almería.

Idem Mario Rostro Carranza, natural de Bascanota, provincia de Badajoz.

Idem José Rodríguez González, natural de Sevilla.

Idem Tomás Rico García, natural de Castalla, provincia de Alicante.

Idem Salvador Cervera Vaquet, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Julián Aparicio Miralles, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Idem Guillermo Guals Sarcebo, natural de San Juan, provincia de Baleares.

Idem Juan Caldentas Riga, natural de Manacor, provincia de Palma.

Idem Manuel López Caballero, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Vázquez Ribera, natural de Logroño.

Idem José Vilas Ledo, natural de Viana, provincia de Lugo.

Idem Martín Varea Domínguez, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid.

Idem Waldo Palacio Martínez, natural de Palencia.

Idem Antonio Rodríguez Merino, natural de Granada.

Sargento primero D. Juan Rodas Abréu, natural de Corujo, provincia de Pontevedra.

Soldado Antonio Ortalich Cabafat, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Monrobal Soriano, natural de Suria, provincia de Valencia.

Idem Basilio Arenas Alarte, natural de Requena, provincia de Valencia.

Corneta Francisco Rodríguez Cubell, natural de Robledo, provincia de Toledo.

Soldado Lorenzo Romero Gil, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Vicente Luis Crespo, natural de Trena de la Vega, provincia de León.

Idem José Villa Lledó, natural de Viana, natural de Lugo.

Idem Martín Barreiro Queijo, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Juan Nieto Cilla, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Ramón Sánchez Matutano, provincia de Valencia.

Soldado Agustín Mauri Cibeira, natural de Carballido, provincia de Orense.

Idem Justo Treviño Treviño, natural de Valladolid.

Cabo primero José Carbonell Pons, natural de San Martín de Molda, provincia de Lérida.

Soldado Juan Armengual Vives, natural de Pollamo, provincia de Baleares.

Idem Celedonio Muñoz Melero, natural de Ibadajo, provincia de Cuenca.

Idem José Muñoz Incógnito, natural de Salin, provincia de Pontevedra.

Idem Manuel Prat Escuder, natural de Valle de Osco, provincia de Castellón.

Idem Agustín Lorenzo González, natural de Laral, provincia de Orense.

Idem Juan Soriano Novella, natural de Puebla Valverde, provincia de Teruel.

Idem José Lago Piñeiro, natural del Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pascual Sánchez Ramírez, natural de Aliaguilla, provincia de Cuenca.

Sargento primero José Suárez Euguín, natural de Delsa, provincia de Palencia.

Soldado Domingo Zaragoza Tejeiro, natural de Noceda, provincia de Lugo.

Idem Manuel Gutiérrez Castro, natural de los Barrios, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Gómez Borquillo, natural de Chiclana, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Jiménez Chaparro, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Idem José Pérez Ruiz, natural de Yumbreque, provincia de Málaga.

Idem Gabriel Vergara Pascual, natural de Mañaba, provincia de Baleares.

Idem Lucas García Hernández.

Cabo primero Saturnino Díaz García, natural de Cubillos, provincia de León.

Soldado Juan Castaño Blanco, natural de Valdevillo, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Niro Muñoz, natural de Lanjaron, provincia de Granada.

Cabo primero Angel Caro Caro, natural de Canavia, provincia de Oviedo.

Soldado José Contreras Aguita, natural de Castillo de Loendin, provincia de Jaén.

Corneta Tomás Amador Sagreve, natural de Bugueño, provincia de Zaragoza.

Soldado Isidoro Monties, natural de Madrid.

Idem Salvador Martín Sánchez, natural de Resubín, provincia de Granada.

Cabo segundo José Miravel Sánchez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Marcelo Greenjoso Navarro, natural de Cielses, provincia de Madrid.

Idem José Hernández García, natural de Burgos.

Idem Pedro Pineda Llorca, natural de Burballosi, provincia de Álava.

Idem Jerónimo Fernández Senador, natural de Castro Ballón, provincia de León.

Idem Francisco Rodríguez Barreiro, natural de Moasallo, provincia de Orense.

Idem Fructuoso Romeral Talavera, natural de Corral de Almaguer, provincia de Toledo.

Corneta Antonio Encina Pérez, natural de Trijeda, provincia de Almería.

Soldado Fernando Cortés Herrero, natural de Ferrerai, provincia de Zamora.

Idem Juan García Méndez, natural de Venta-rra, provincia de Lérida.

Corneta Manuel Mateo Santijo, natural de Casasola, provincia de Valladolid.

Soldado Pedro Baños Soler, natural de Infantes, provincia de Murcia.

Idem Ignacio García Pereira, natural de Olarilla, provincia de Cuenca.

Idem Aniceto Olmos Olmos, natural de Arrabal de Portilla, provincia de Valladolid.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central. — Secretaría general. — 2.ª enseñanza

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las elementales de San Fernando de Jarama y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una. La sustitución de la de Zarzalejo con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Ciempozuelos, con el de 825 pesetas.

La de id. de Valdeavero, con 625.

La sustitución de una de las de Fuenlabrada con 412'50 conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Almonacid del Marquesado, Huelva y Villar de la Encina, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Villagarcía, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La sustitución de la de Jabalera, con 312'50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de El Pedroso, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La elemental de Sacedón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las elementales de Armallones, Peralejos y Robledo, con el de 625 cada una.

La sustitución de la de Cifuentes, con 412'50, conforme á la regla 21 de la Real orden de 1.^o de Abril de 1870.

La sustitución de la de Campisábalos, con 312'50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Loranca de Tajuña y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de Cantalejo, con el de 825.

La de id. de Labajos, con 625.

La plaza de Auxiliar de la de Espinar, con 720.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niñas.

La elemental de San Pablo de los Montes, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Carriches, con el de 625.

La plaza de Auxiliar de la práctica agregada á la Normal Superior de Maestros de Toledo, con 950.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Corral de Almaguer, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de Cabañas de la Sagra, con el de 625.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el dia, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid, 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta del 10 de Enero*).

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 13.

Sección de Fomento.—Negociado 4.^o—Instrucción pública.

Firme en mi propósito de que los Profesores de primera enseñanza se hallen al corriente de todos sus haberés, y deseando á la vez quo los Ayuntamientos no sufran las consecuencias de una comisión, he dispuesto publicar las relaciones de los débitos correspondientes al 1.^o y 2.^o trimestre de 1886 á 87 y 3.^o y 4.^o del 85 al 86, preveniendo á los Sres. Alcaldes que pasados diez días sin que en la Caja provincial hayan hecho el correspondiente ingreso de las cantidades por que en descubierto figuran, procederé contra los mismos, sin que por nada ni por nadie desista de mi propósito en este servicio, tan recomendado por el Gobierno de S. M. la Reina Regente, y que

considero como la más segura y positiva riqueza de los pueblos.

Guadalajara 15 de Enero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

—51

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por atenciones de primera enseñanza y cantidades á que ascienden dichos descubiertos en el seguudo trimestre de 1886 á 1887.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas	Cénts
Alcorlo	114	37
Alcuneza	44	78
Alcoroche's	472	50
Algar	10	"
Alustante	534	38
Anchuela del Campo	60	"
Anguita	106	25
Aragoncillo	41	88
Arbancón	117	45
Arbeteta	480	"
Argecilla	493	75
Armallones	480	"
Atanzón	491	25
Baños	98	"
Barriopedro	67	13
Berninches	481	25
Bocigano	5	"
Bujalaro	168	75
Bustares	175	62
Campillo de Dueñas	178	12
Campisábalos	248	75
Canales del Ducado	68	36
Idem de Molina	22	50
Canredondo	478	75
Carabias	6	47
Cantalajas	468	75
Casasana	195	"
Castilforte	75	"
Castilmibre	25	62
Cereceda	197	50
Concha	156	25
Condemios de Arriba	109	37
Córcoles	478	76
Drieyes	488	75
Escamilla	390	"
Estables	392	50
Fuentelsaz	468	75
Gascueña	475	"
Gualda	483	75
Henché	164	87
Hiendelaencina	825	"
Hinojosa	468	75
Hontanares	62	50
Hontanillas	39	15
Huerce (La)	229	05
Huertahernando	187	50
Huertapelayo	121	87
Jirueque	116	25
Ledanca	460	"
Lupiana	93	75
Luzón	152	"
Majaelrayo	34	70
Málaga	503	75
Masegoso	150	"
Megina	56	06
Membrillera	77	50
Miedes	442	20
Milmarcos	238	75
Mierla (La)	106	87
Mochales	486	25

Mohernando.....	187 50
Monasterio.....	16 70
Morillejo.....	272 50
Muriel.....	14 37
Ocentejo.....	99 37
Olmeda del Extremo.....	19 38
Palancares.....	90 87
Peñalva.....	74 38
Peñalen.....	146 25
Peñalver.....	442 50
Peralejos.....	486 25
Pelegrina.....	69 83
Piqueras.....	171 88
Pobo (El).....	377 70
Pradosredondos.....	316 60
Puebla de Valles.....	27 50
Puerta.....	70 62
Rebollosa de Jadraque.....	67 13
Rivarredonda.....	63 60
Recuenco (El).....	506 25
Riva de Saelices.....	175 50
Robledillo.....	387 50
Robledo.....	429 68
Romancos.....	486 96
Romanones.....	312 25
Rueda.....	57 12
Sacecorbo.....	434 68
Sotoca.....	17 50
Tamajón.....	486 25
Tendilla.....	10 "
Terzaga.....	79 22
Toba (La).....	367 50
Tordesilos.....	337 50
Torrubia.....	192 50
Tórtola.....	175 "
Tortonda.....	101 25
Tortuera.....	155 72
Traid.....	468 75
Trillo.....	407 50
Valdearenas.....	367 50
Valdeconcha.....	492 50
Valdenuño.....	187 50
Valdepeñas.....	376 75
Valderrebollo.....	21 25
Valdesaz.....	518 75
Valdesotos.....	52 37
Valfermoso de Tajuña.....	387 50
Villanueva de Argecilla.....	84 37
Villanueva de Alcorón.....	468 75
Villar de Cobeta.....	97 50
Villarejo de Medina.....	67 50
Villel de Mesa.....	435 62
Yunta.....	331 25
Zaorejas.....	475 "
Zarzuela de Jadraque.....	187 50

*Relación de descubiertos del primer trimestre
de 1886 á 1887.*

Arbeteta	480
Armallones.....	280 "
Atanzon	91 25
Canredondo.....	78 75
Cantalojas	105 80
Concha	106 25
Drievs.....	488 75
Fuentelsaz	218 75
Gascueña	240
Gualda.....	483 75
Hiendelaencina	425 "
Hinojosa	68 75
Málaga	503 75
Mierla	106 87

Mochales.....	86 25
Mohernando.....	187 50
Peñalen.....	146 25
Peralejos.....	86 25
Recuenco.....	506 25
Rivarredonda.....	63 59
Romancos	86 96
Sacecorbo	434 68
Tamajón	86 25
Torrubia	112 50
Traig	52 25
Villanueva de Alcorón.....	468 75
Idem de Argecilla.....	84 37
Villel de Mesa	16 25
Zaorejas	475 "

*Relación de descubiertos del tercero trimestre
de 1885 á 1886.*

Alcoroches	483 75
Anchuela del Campo.....	68 75
Armallone s.....	405 47
Atanzón	491 25
Drievs	488 75
Gualda	486 25
Gascueña	468 75
Huertahernando	187 50
Millana	163 19
Pelegrina	219 83
Recuenco	533 25
Sacecorbo	434 69
Tamajón	19 75
Toba (La).....	16 25
Trillo.....	483 75
Villar de Cobeta	123 75
Villel de Mesa	65 18
Zaorejas	475 "

Idem del cuarto trimestre de 1885 á 1886.

Alaminos	100 34
Alcoroches	483 75
Anchuela del Campo.....	156 25
Armallones	478 75
Atanzón	491 25
Castilforte	80 "
Cifuentes	179 70
Córcoles	396 88
Drievs	488 75
Escamilla	495 "
Esplegares	55 62
Gascueña	468 75
Gualda	486 25
Hiendelaencina	525 "
Hinojosa	333 "
Hombrados	38 84
Hontanares	91 75
Horna	187 50
Huertahernando	187 50
Málaga	192 55
Milmarcos	250 "
Millana	463 20
Ocentejo	54 66
Palazuelos	64 38
Peralejos	83 25
Pelegrina	219 83
Puebla de Valles	72 50
Recuenco	533 25
Romanones	358 66
Rueda	33 15
Sacecorbo	434 69
Salmerón	167 81
Saelices	20 "
Sotoca	62 70

Tamajon	486	25
Toba (La)	468	75
Tordesilos	148	75
Torremochuela	105	,
Trillo	483	75
Torrevaldealmendras	30	31
Valdesotos	153	42
Villacorza	80	88
Villar de Cobeta	123	75
Villarejo de Medina	193	75
Villel de Mesa	442	20
Zaorejas	475	»

Núm. 14.

D: Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por D. Pedro Tonceda, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Enero de 1887, designando 18 pertenencias de la mina de plomo denominada *La misma riquísima Cúrmén*, sita en el paraje llamado Río Sorbe, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo, que tiene al S. una galería y al N. una zanja, y de él se medirán hasta intestar con la mina *Santa Teresa* los metros que necesite, y los restantes hasta 300 al E.; al N. 200 y al S. 400, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Enero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Esta Dirección general comunicó á V. S. con fecha 7 del corriente mes el Real Decreto del día anterior, que declara fuera de curso legal, desde el 10 de Marzo próximo, las monedas de plata de veinte reales y la calderilla de sistemas anteriores al vigente, y dictó reglas para su cumplimiento; pero si bien estas fueron encaminadas á que tan importante servicio se verifique dentro de los plazos y condiciones fijados en aquel precepto, son necesarias otras medidas, que faciliten á las Cajas públicas los medios de atender á la recogida y cange de las monedas de plata de que va hecho mérito sin producir perturbaciones en los demás servicios y muy especialmente en los pagos.

Al efecto, y sin perjuicio de que tenga la más exacta observancia todo lo dispuesto en la referida circular de 7 del actual, en la parte que de un modo taxativo no se modifique por la presente, este Centro directivo ha acordado:

1º Que las Tesorerías de Hacienda de los puntos en que el Banco de España tiene establecidas Sucursales y la Administración-Depositoria de Santiago, en cuya localidad también existe, constituya en cuenta corriente en dichas Sucursales, con los demás fondos que lleven á las mismas, las

cantidades integras que en monedas de veinte reales de acuñaciones anteriores á 1869 existan en las Cajas y las que éstas reciban en lo sucesivo, ya procedan de derechos del Tesoro público, ó se presenten al cange por otras del sistema vigente; en el concepo de que aquél Establecimiento central ha comunicado órdenes á fin de que, una vez en sus cajas, no vuelvan dichas monedas á la circulación, lo cual significa que las expresadas Tesorerías, al utilizar los fondos de la cuenta corriente, han de recibir billetes ó plata ó oro de los sistemas vigentes.

2º Que en lugar de los datos telegráficos que previene la regla 10º de la circular de 7 del actual, al principio citada, los días 24 de este mes, 1º, 9, 16, 24 de Febrero, 1º, y 9 de Marzo próximo, todas las Delegaciones de Hacienda formen y remitan á este Centro directivo notas que den á conocer el importe, movimiento y situación de los duros antiguos que por recaudación, recogida y cange hayan ingresado en las respectivas Tesorerías hasta el día anterior inclusive en que se facilite el dato, ó sea, el correspondiente á cada arqueo ordinario, en la forma siguiente:

Para las Delegaciones de Hacienda donde existan Sucursales del Banco, y Administración-Depositoria de Santiago.

Nota respectiva al 24 del actual.

Duros antiguos que hasta verificar se el arqueo de ayer había recibido la Tesorería de Hacienda por todos conceptos. (Ejemplo.)..... Pesetas. 28.085

Situación de esta moneda.

Pesetas.

Entregadas en cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España... 27,380 | 28.085

En Caja..... 705 | 28.085

Igual

Nota correspondiente al 1º de Febrero próximo.

Duros antiguos recibidos por la Tesorería de Hacienda hasta el 23 de Enero último inclusive..... Pesetas. 28.085

Han ingresado en el periodo que comprende el siguiente arqueo..... 185.580

Ingreso total Pesetas..... 213.665

Situación de estas monedas.

Pesetas.

Entregadas en cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España... 213.500 | 213.665

En Caja..... 165 | 213.665

Igual

y así sucesivamente.

Para las Delegaciones de Hacienda donde no existan Sucursales del Banco.

Nota del 24 del actual.

Duros antiguos que hasta verificar se el arqueo de ayer había recibido la Tesorería de Hacienda por todos conceptos. (Ejemplo.)..... Pesetas. 28.085

Nota del 1º de Febrero.

Duros antiguos recibidos por la Tesorería de Hacienda hasta el 23 de Enero último, inclusive..... Pesetas. 28.085

Han ingresado en el periodo que comprende el siguiente arqueo..... 185.580

Ingreso total Pesetas..... 213.665

3.^o Que las Administraciones-Depositarias y Depositarias de Hacienda faciliten igual dato en la forma determinada para las Delegaciones de Hacienda de los puntos donde no existen Sucursales del Banco en las fechas indicadas, excepto en la última, que, en vez de hacerlo el 9 de Marzo próximo, lo verificarán el dia 1.^o del mismo, puesto que el anterior termina el plazo para recibir en dichas dependencias las monedas de que se trata, á cuya indicación se ajustará también la Administración-Depositaria de Santiago, para facilitar la última nota.

4.^o Que el 11 de Marzo venidero, fecha en que deberá conocerse con exactitud el importe total de los duros antiguos recogidos en cada provincia, toda vez que las Tesorerías sólo deben admitirlos hasta el dia 10 del propio mes, todas las Delegaciones de Hacienda participen telegráficamente á esta Dirección, en las primeras horas de la mañana, confirmando el dato por el primer correo, la suma que por existencias, recaudación y cange haya ingresado en las expresadas monedas de veinte reales en las respectivas Tesorerías, durante el periodo marcado para retirarlas de la circulación; en la inteligencia de que, teniendo exacta observancia lo dispuesto en la prevención 3.^o de la circular de este Centro directivo de 7 del corriente mes, antes del 10 de Marzo citado deberán hallarse totalmente en aquellas Tesorerías reunidos los duros antiguos recogidos en cada provincia, puesto que ya desde el 28 de Febrero anterior en adelante no pueden tener ingreso en las Administraciones de partido, Depositarias de Hacienda, recaudaciones de contribuciones y demás dependencias que recaudan derechos del Tesoro, permitiendo el plazo que media hasta el 10 de Marzo, centralizar dichas monedas en las Tesorerías de Hacienda de provincia.

5.^o Que, si por dificultades materiales ó causas de fuerza mayor, al facilitar el dato telegráfico el 11 de Marzo las Delegaciones de Hacienda, existieran remesas en camino ó ocurriera que algunas dependencias dejaran de hacerlas á la capital, se

exprese en el mismo telegrama el importe de las cantidades que se hallen en este caso, dando por correo las debidas explicaciones que justifiquen las causas de la demora.

6.^o Que la circunstancia de ingresar cantidades en duros antiguos no altera en nada la nomenclatura del telegrama diario de existencias, en el que seguirá figurando, según su procedencia y en la cuantía determinada en las circulares de 28 de Diciembre de 1883 y 10 de Marzo de 1884, en los respectivos conceptos, la parte que en monedas de veinte reales de sistemas anteriores á 1869 se haya recibido en las Tesorerías, como si se tratara de numerario que deba seguir circulando; procediendo únicamente que cuando las Delegaciones de Hacienda de los puntos donde no existen Sucursales del Banco de España soliciten de esta Dirección autorizaciones para disponer de "Reservas," y demás auxilios, expresen el importe de aquellas monedas, á fin de que el Tesoro determine en cada caso lo que corresponda; y

7.^o Que para apreciar el estado de la recogida de calderilla antigua y plata borrosa, esta Dirección considerará como datos fidedignos y exactísimos los que consignen las Tesorerías, Depositarias de Hacienda y Administraciones-depositarias en las notas que del movimiento semanal de las existencias de dicha parte de numerario remiten á este Centro directivo; y, por consiguiente, si contuvieran algún error hará responsables á los que lo cometan.

Para evitar que esto ocurra, las respectivas Intervenciones pondrán en lo sucesivo su conformidad en las mencionadas notas, después de comprobar minuciosamente con sus libros auxiliares las cantidades figuradas en las mismas, no sólo por el total de clases de monedas dentro de cada grupo, sino también por las parciales que lo constituyan de maravedis, decimales de cobre, céntimos de escudo y céntimos de peseta, alcanzándose la responsabilidad de las inexactitudes que se observen."

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libre.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	CLASE de la finca.
1	14	185....	D. Segundo Megino.....	
2	15	32.....	Andrés García.....	
3	16	32.....	José Malacuera.....	
4	»	35.....	Telesforo Martínez.....	
5	17	126....	Justo Tabernero.....	
6	»	127....	Valentín Martínez.....	
7	»	131....	Mariano Madrigal.....	
8	18	60....	Pedro Sánchez.....	
9	21	70....	Tomás Navarro.....	
10	22	11....	Andrés y José Burgos.....	
11	24	5....	Mariano Notario.....	
12	17	7....	Francisco Prieto.....	
13	»	9....	El mismo.....	
14	»	10....	D. Quintín Minguez.....	
15	»	35....	Segundo Megino.....	
16	»	36....	Faustino Sanz.....	
17	»	37....	El mismo.....	

Guadalajara 10 de Enero de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero,

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de los Administradores Subalternos de Rentas y Autoridades de

esta provincia, para su exacto cumplimiento.
Guadalajara 17 de Enero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda. —66

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.—Negociado de Minas.

ESTADO demostrativo de las relaciones de extracción de minerales presentadas en esta Administración y correspondientes al segundo trimestre de 1886-87.

Nombre del explotador. Título de la mina.

D. Miguel Aragónés. Escombrera
Octavio Pierart... Agrupación Santa Catalina.
Lucas Verde. San José.....
Cosme Horna.... San Luis y Esperanza.....
Lucas Verde.... San José.....
Cosme Horna.... San Luis y Esperanza.....
Ramon Querejeta. San Carlos y Vascongada...
Francisco Bárbara Constancia
El mismo..... Salvación.....
El mismo..... Consuelo

D. José Gamboa y
Calvo..... Abundante.....
El mismo..... Idem.....
El mismo..... Obligada.....
El mismo..... Idem.....
El mismo..... Verdad.
El mismo..... Idem.....
El mismo..... Infalible.....
El misms..... Idem.....

Término donde radica.	Clase de mineral.	Número de quintal.	Precio medio del quintal.
		Qnts. Mets.	Pts. Cts. Ptas. Céts.
Robledo.....	Plata.	124 109	4 19 520 93
Hiendeláencina. »	»	582 890	16 93 9,872 11
La Bodera.....	»	202 400	20 71 4,190 90
Hiendelaencina. »	»	53 614	53 67 2,877 52
La Bodera.....	»	101 200	20 71 2,095 45
Hiendelaencina. »	»	59 001	26 01 1,535 09
»	»	151 903	50 67 7,697 16
Rienda.....	Sal.	700	2 50 1,750
Alcuneza.....	id.	300	2 50 750
Valdealmendras. id.	»	100	2 100 200
Sigüenza.....	blanca.	550	5 » 2 750
Idem.....	sucia.	50	1 » 50
Idem.....	blanca.	410	5 » 2.050
Idem.....	sucia.	80	180
Idem.....	blanca.	200	5 » 1.000
Idem.....	sucia.	30	1 » 30
Idem.....	blanca.	30	5 » 150
Idem.....	sucia.	10	10 » 10

Lo que publico en este periódico oficial con arreglo al art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y á fin de que reclame contra las preinsertas relaciones todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales. Guadalajara 14 de Enero de 1887,
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livino Stuyk.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Enero de 1887, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.

Plazos. Vencimientos.

Corduente.....	19	22	Enero 1887
Valfermoso de Tajuña.....	18	26	»
Gárgoles de Abajo.....	17	27	»
Idem.....	17	»	»
Clares.....	16	29	»
Traid.....	16	»	»
Bañuelos.....	16	31	»
Zaorejas.....	15	27	»
Sacecorbo.....	9	24	»
Loranca de Tajuña.....	8	»	»
Majacrayo.....	6	26	»
Campillo de Ranas.....	6	»	»
Idem.....	6	»	»
Idem.....	6	27	»
Taravilla.....	6	30	»
La Yunta.....	6	»	»
Embida.....	6	»	»

IMPORTE.

Procedencia. Peset. Cént.

Clero.	176 25
»	12 19
»	48 50
»	53 50
»	98 »
»	105 »
»	2.378 15
»	110 20
»	28 20
»	60 70
»	306 10
Propios.	171 »
»	363 »
»	46 30
»	26 »
»	300 10
»	35 10

OBSERVACIONES.

Ayuntamientos constitucionales.**OLMEDA DE JADRAQUE.**

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan el dia 31 del corriente, á las doce del mismo y en la Casa Consistorial, cuatro cargas de leña recia y una delgada, de roble, procedentes de cortas fraudulentas, del monte Dehesa de propios de este pueblo, y bajo el tipo de 4'75 pesetas y condiciones que se leerán en el acto del remate.

Olmeda de Jadraque 14 de Enero de 1887.—
El Alcalde, Eustaquio de Mingo.—El Secretario,
Matias Monge. —54

COPERNAL.

Terminadas las cuentas de Propios de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1884-85, se hallan de manifiesto y expuestas al público por término de treinta días, en la Secretaría municipal de este indicado pueblo, para la persona que deseé interesarse en su examen y revisión; teniendo en cuenta que los referidos treinta días principiarán á contarse desde esta fecha.

Copernal 13 de Enero de 1887.—El Alcalde,
Nicasio Simón. —55

EL RECUENCO.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de este dia, ha acordado: que habiéndose girado una visita de inspección á la Secretaría, de la que resultan ser deudores varios Ayuntamientos de años anteriores de cantidades respetables, por Contingente provincial, Instrucción primaria, Consumos y Cédulas personales, cuyos debitos, si no pasan, se aproximarán á 40.000 pesetas, y resultando que en este pueblo no hay persona hábil que se encargue de desempeñar el cargo de Comisionado ejecutor, se hace público por si hay quien tenga á bien desempeñar este cargo, se presente á tratar con el Ayuntamiento, el medio y forma necesarios al efecto.

El Recuenco 13 de Enero de 1887.—El Alcalde, Carmelo Salmerón. —59

CARRASCOSA DE HENARES.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se les suplica que habiéndose ausentado de esta localidad hace algun tiempo el Comisionado ejecutor de apremios D. Leon Albarracín, le hagan entender que, para ultimar ciertos servicios que corren á su cargo, se hace precisa su presencia en esta Alcaldía dentro de los días de la segunda quincena del corriente mes.

Carrascosa de Henares 13 de Enero de 1887.—
El Alcalde, Manuel Izquierdo. —64

Jugados de primera instancia.**GUADALAJARA.**

Don José de Soto y Lozano, Juez de Instrucción de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto del de Calamocha, en que participa hallarse instruyendo causa criminal sobre robo de varias alhajas que se expresarán á continuación

de la iglesia de Odon, la noche del 16 al 17 de Diciembre ultimo, y como se ignore quienes sean los autores del hecho y el punto donde dichos objetos pueden hallarse, se ha acordado por virtud del mencionado exhorto, expedir el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que por los señores Jueces de Instrucción de los partidos judiciales de esta provincia, Sigüenza, Molina de Aragón, Sacedón, Cogolludo, Cifuentes, Atienza, Pastrana y Brihuega, Guardia civil y demás Autoridades de los mismos, se proceda á la averiguación del punto donde podrán encontrarse dichas alhajas, y de ser habidas, sean puestas á disposición del señor Juez de Instrucción de Calamocha, así como las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Guadalajara á 15 de Enero de 1887.—
José de Soto.—Por mandado de S. S.—José García Serrano. —68

Efectos robados de la Iglesia de Odon.

La custodia, de bastante peso, de orden plateresco, de excelente estructura.

Un caliz de gran perspectiva por sus formas elegantes, dorado á fuogo, de plata.

Otro idem inferior no dorado, de plata, y de menos peso.

Otro idem de menos peso que los anteriores y de plata.

El Signum-Crucis con su relicario de plata.

El relicario de San Francisco Javier, parte de plata, parte de bronce, en unión de la reliquia del Santo.

Otro pequeño de plata.

Otro de metal blanco plateado, con la reliquia de Santa Filomena.

Cuatro patenas de plata.

Dos pares de bronce.

La franja de la meseta del Viático, de plata.

La concha de bautizar, de plata.

Dos juegos de crismeras, unas de cobre y otras de plata.

La calderetilla e hisopo de asperge, de metal blanco.

Y un copon de plata.

SIGUENZA.

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Bezon, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en causa criminal; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 16 de Enero de 1887.—Manuel del Valle.—Por mandado de S. S.—Santiago Raso. —67

PARTE NO OFICIAL.**SECRETARIOS.**

D. Valeriano Herráiz, se encarga de poner corrientes y en forma los libros de contabilidad municipal, y de los demás trabajos concernientes á los Ayuntamientos.

Dirigirse con sello para contestar. Torrecilla Leal, 26, 4.^o—Madrid.